



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°232/2024.-

GILBERT, 30 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N°816/2018, modificada por Ordenanza 1099/2024 y la necesidad de contar con un coordinador del AREA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en el visto se dispuso la creación del AREA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, (ANAF), dependiente de la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, para realizar un servicio de intervención socio comunitario,

Esta área tiene como objetivos específicos y finalidad: Desarrollar acciones preventivas para evitar la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante programas educativos, campañas de sensibilización y promoción de derechos en la comunidad. 2.- Brindar asistencia y acompañamiento en casos de vulneración de derechos, proporcionando intervenciones legales, sociales y psicológicas para restablecer el bienestar integral de los afectados. 3.- Establecer medidas de protección de derechos que incluyan la disposición de medidas cautelares en situaciones de vulneración extremas, asegurando una respuesta rápida y efectiva ante emergencias. 4.- Ofrecer un espacio de contención y apoyo que atienda las necesidades materiales y emocionales de las familias, promoviendo la integración social y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios. 5.- Fomentar la coordinación interinstitucional con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para definir responsabilidades específicas y fortalecer el trabajo en red. 6.- Promover la participación activa de la comunidad, integrando a instituciones locales como escuelas, clubes, iglesias y asociaciones en actividades que refuercen los lazos sociales y fomentan el desarrollo de la niñez y la adolescencia. 7.- Difundir información y educación sobre derechos de la niñez, adolescencia y familia en medios de comunicación locales, con el objetivo de sensibilizar a la población y generar conciencia sobre la importancia de la

protección de derechos. 8.- Realizar diagnósticos sobre la situación de la niñez y adolescencia en el municipio, para adaptar las políticas y acciones públicas del área a las necesidades específicas detectadas, enfocado en la protección integral del niño, el adolescente y la familia en su relación vincular a fin de garantizar el goce y el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanos;

Que, por tal motivo es necesario la contratación de una profesional para desempeñarse en el ANAF dependiente de este Municipio;

Que la profesional en Psicóloga, **Romina Soledad PATT**, posee experiencia en trabajo social, con un perfil apto para desempeñarse en el citado cargo;

Que la presente contratación quedara encuadrada en el art. 1) inc. D) de la Ordenanza N°068/05.-

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTICULO 1º: CONTRATESE los servicios profesionales de la Psicóloga **Romina Soledad PATT**, CUIL N°27-31623664-8 - M.P. N°2445, con domicilio en Acceso Ruta 20 de la ciudad de Gilbert, provincia de Entre Ríos para desempeñarse como coordinadora del **AREA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, (ANAF)**, dependiente de este Municipio, conforme los lineamientos y funciones detalladas en los considerandos y de conformidad con las Ordenanza N°816/2018, modificada por Ordenanza 1099/2024, estableciéndose que la relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del contrato que se adjunta al presente como pieza legal, y que sus actividades además del deber de desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones que le imparta el Titular del Ejecutivo Municipal y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal en lo atinente a servicios que son objeto del presente, y los que en lo sucesivo se dicten como complementarios y/o modificatorios.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la atención en el AREA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, (ANAF) estará a cargo de la profesional, cumpliendo doce (12) horas semanales, pudiendo modificarse o ampliarse según razones de mejor servicio. -

ARTICULO 3°: FÍJASE la duración del presente contrato desde el 2 (Dos) de enero de 2025 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2025 inclusive, determinándose así mismo que la prestadora de servicios percibirá en concepto de honorarios mensuales por sus servicios la suma de **PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Con Cero Centavos** (\$16.250,00) por hora que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura.-

ARTÍCULO 4°: PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto, y en el art. 1) inc. D) de la Ordenanza N°068/05.-

ARTÍCULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la implementación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 30 de Diciembre 2024.-





Municipio de Gilbert
Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 30 (Treinta) días del mes de Diciembre de 2024, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la PSICÓLOGA, Srta. **Romina Soledad PATT**, CUIL N°27-31623664-8, M.P. N°2445, con domicilio real en calle Acceso ex ruta 20 s/n de la localidad de Gilbert, departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar tareas como Coordinadora del Area de la niñez, dependiente de la Secretaria de Acción Social de acuerdo con las instrucciones y ordenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Por dichas prestaciones LA PRESTADORA DE SERVICIOS percibirá en concepto de honorarios la suma de **PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Con Cero Centavos** (\$16.250,00) por hora, con una extensión horaria de hasta doce (12) horas semanales; las cuales podrán ser distribuidas en dos (2) o tres (3) días en la semana, y hasta (48) cuarenta y horas mensuales que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional por mes vencido, asimismo la misma permanecerá de guardia pasiva mediante la línea de celular que en la cláusula quinta se detalla,

más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura, y que se imputara a la partida correspondientes del Presupuestos de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 02/01/2025 y hasta el 31/12/2025 inclusive. - - - - -

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. Así mismo y de conformidad con la Prestadora de Servicios, se deja constancia que se hace entrega de un equipo celular Motorola Moto E 14 con cargador, con línea telefónica N° 3446-616670, la que estará a disposición del Area a cargo de la misma, debiéndolo restituir a la finalización del presente contrato. - - - - -

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. - - - - -

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, debiendo ser notificada la rescisión con una anticipación de treinta (30) días por medio fehaciente. - - - - -

OCTAVA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA DE SERVICIOS, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. - - - - -

